

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 148



lunes, 6 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-148

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Otorgamiento de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
en Encio (Burgos)

4

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa
de Recualificación Profesional correspondiente al mes de junio de 2018

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2018

7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de los
precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones
deportivas municipales y otras gestionadas por el Servicio
Municipalizado de Deportes

8

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 773 para el ejercicio de 2018 22

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Cuenta general del ejercicio de 2017 23

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 24

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 25

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales 26

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2017 30

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

Cuenta general del ejercicio de 2017 32

JUNTA VECINAL DE ARCEO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 33

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 34

JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2016, 2017 y 2018 35

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 36

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2018 37

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38



sumario

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 40

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 41

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 694/2016 43



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-1103.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de junio de 2018, se otorga a Aurelio Gómez Tamames la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo en la margen derecha del arroyo de Llosa, margen izquierda del río Oroncillo (90112), en Encio (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (septiembre) de 0,019 l/s, de los cuales 0,007 se destinarán a riegos de 0,6 hectáreas en el polígono 502, parcela 98 y 0,012 se destinarán a suministro de ganado en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 10 de julio de 2018.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12 que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero; dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 12.101,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de julio de 2018.

El Director Provincial del SEPE,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018

BENEFICIARIO	IMPORTE
ARCE MARTÍNEZ, REBECA	2.420,28
DÍAZ PÉREZ, TAMARA MARÍA	2.420,28
HERGUIDO HERNÁNDEZ, RAÚL	2.420,28
MONGE MARTÍN, SERGIO	2.420,28
PÉREZ GUTIÉRREZ, IMANOL	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 5	TOTAL: 12.101,40



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado para el ejercicio de 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barbadillo del Mercado, a 18 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza número 411, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 25 de mayo de 2018, en el Diario de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública, no se han recibido reclamaciones, quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Burgos, a 17 de julio de 2018

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

* * *



NÚMERO 411

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

ÍNDICE

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.

II. – CONCEPTO.

Artículo 2.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

IV. – OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.

V. – CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 5.

VI. – REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

VII. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 12.

Artículo 13.

Artículo 14.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades que a continuación se mencionan:

1. Artes marciales, atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, boxeo, ciclismo, escalada, esgrima, frontenis, fútbol, fútbol sala, gimnasia, halterofilia, hockey, minibasket, natación, pádel, patinaje, pelota, plaza de toros, rugby, squash, tenis, tenis de mesa, voleibol, waterpolo y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

2. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del recinto multiusos «Coliseum Burgos», cualquiera que sea su uso para los supuestos contemplados en el artículo 5.3, letra P).

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

1. La obligación de pago nace desde el momento en que se solicite la utilización de los espacios y servicios de los centros deportivos municipales en los que se desarrollan las actividades reseñadas en el artículo anterior o se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del recinto multiusos «Coliseum Burgos».

2. El pago del precio público se realizará:

1) En los casos de utilización no periódica:

a) Deberá ser satisfecho por adelantado cuando el usuario realice la reserva de la instalación en taquilla.

b) Para las reservas efectuadas desde la página web, el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria, una vez haya sido utilizada la instalación; rigiendo en este caso el precio vigente en el momento de producirse el devengo.

2) En los casos de utilización periódica y que el uso del servicio o actividad en la instalación se difiera a lo largo de un año natural, la obligación del pago tendrá lugar el día 1 de enero y comprenderá dicho año. Para el supuesto de que se extienda más allá de un año natural, se ajustará a las cuotas que rijan en cada ordenanza.

3) En el supuesto del recinto multiusos «Coliseum Burgos», la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie su utilización o aprovechamiento, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

IV. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. –

1. Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de la utilización de los espacios y servicios de los centros deportivos o recintos municipales a que se refiere esta ordenanza.

2. No obstante lo previsto en el número 1 anterior, el pago del precio público podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con los siguientes usuarios:



- a) Asociaciones deportivas y recreativas.
- b) Centros deportivos de tecnificación.
- c) Centros escolares y universitarios.
- d) Clubes deportivos no profesionales.
- e) Federaciones deportivas.
- f) Cualesquiera otras entidades de derecho público o privado.

3. Para acceder al convenio a que se refiere el número 2 anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite se corresponda con el fin social del solicitante recogido en sus propios Estatutos.

V. – CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5. –

1. – El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. – Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

3. – Los precios públicos se establecen según las cuantías que se detallan a continuación. Año 2018:

1. Piscinas: Capiscol, El Plantío, San Agustín y San Amaro, temporada de verano e invierno:

- a) Entrada de adultos (a partir de 14 años): 4,20 euros.
- b) Entrada de infantiles (de 5 a 13 años): 2,10 euros.
- c) Clubes de natación, por cada calle y hora de uso: 6,50 euros.
- d) Adultos, bono de diez entradas: 37,80 euros.
- e) Infantiles, bono de diez entradas: 18,90 euros.

2. Gimnasio: Capiscol, Piscina El Plantío y San Amaro

- a) Entrada de adultos (a partir de 16 años): 4,80 euros.
- b) Gimnasios clubes hasta 12 personas (Polideportivo Talamillo): 23,70 euros.

3. Pabellón polideportivo El Plantío.

Por cada hora de uso: 26,70 euros.

4. Pistas polideportivas, por cada hora de uso: San Amaro, pista cubierta piscina El Plantío, Centro Cívico Río Vena, Lavaderos, Talamillo, Pisonos, Esther San Miguel y Carlos Serna.

- a) Deportes de equipo: Balonmano, baloncesto, fútbol-sala, voleibol, etc.: 22,60 euros.
- b) Deportes de equipo: Minibasket y voleibol (1/3 de pista): 7,60 euros.



5. Polideportivos en centros escolares: Javier Gómez, Mariano Gaspar y Sala de Gimnasia San Pedro y San Felices, por cada hora de uso:

a) Deportes de equipo: Balonmano, baloncesto, fútbol-sala, voleibol, etc.: 10,00 euros.

b) Deportes de equipo: Minibasket, voleibol, etc. (1/3 de pista): 3,60 euros.

6. Escalada rocódromo Centro Cívico Río Vena:

a) Por cada dos horas de uso: 3,70 euros.

b) Abonado por cada dos horas de uso: 2,50 euros.

c) Entrada clubes federados en deportes afines, por cada hora de uso: 13,00 euros.

d) Grupos académicos, por cada hora con monitor, por cada grupo igual o inferior a 10 alumnos deberá incluirse en el precio un monitor. A partir de 11 alumnos deberán ser dos los monitores que se abonen. El precio que se indica es por monitor/hora: 29,40 euros.

7. Frontón: Talamillo, San Pedro y San Felices y Lavaderos:

Por cada hora de uso: 8,00 euros.

8. Campos de fútbol: Pallafría, Esther San Miguel, Talamillo, José Manuel Sedano y anexo El Plantío, por cada hora de uso:

8.1. Hierba artificial:

a) Campo hierba artificial fútbol 11: 67,50 euros.

b) Campo hierba artificial fútbol 7: 33,80 euros.

8.2. Hierba natural: 87,70 euros.

9. Pádel: Complejo Deportivo San Amaro, por cada hora de uso: 13,00 euros.

a) Pádel cubierto: 13,00 euros.

b) Pádel descubierta: 11,00 euros.

No se reservarán horarios a clubes deportivos.

10. Pistas de atletismo y campo de rugby: Complejo Deportivo San Amaro.

a) Por cada hora de uso (compartida): 33,80 euros.

b) Grupos académicos hasta diez personas, por cada hora de uso: 33,80 euros.

11. Salas anexas: Talamillo, Pisonos, Lavaderos, Esther San Miguel, Polideportivo El Plantío, por cada hora de uso: 4,70 euros.

12. Sala actividades deportivas: Boxeo, esgrima, halterofilia y tenis de mesa, por cada hora de uso: 5,60 euros.

13. Squash: San Amaro y Centro Cívico Río Vena, por cada hora de uso: 6,90 euros.

14. Tenis: Río Vena, El Plantío y San Amaro, por cada hora de uso:

a) Pista cubierta: 7,70 euros.

b) Pista descubierta: 6,90 euros.



15. Alumbrado:

Este concepto está incluido en el pago que se efectúa por cada reserva, con lo que el alumbrado se encenderá en función de la necesidad de luz a criterio del personal del Instituto Municipal de Deportes. El único alumbrado extraordinario que se deberá abonar aparte será el de competición del Polideportivo El Plantío.

Polideportivo El Plantío alumbrado de competición, por cada hora de uso: 15,20 euros.

16. Recinto multiusos «Coliseum Burgos»:

a) La prestación de esta actividad podrá realizarse a través de concesionario en las condiciones que se establezcan en el correspondiente procedimiento de contratación.

b) Para el resto de reservas del citado espacio, la tarifa por día, será como se detalla a continuación:

– Actos culturales y deportivos de todo tipo, siendo el canon de reserva de 269 euros.

– Actos lucrativos: El canon de reserva será de 2.015 euros.

– Cualquier otro evento distinto de los anteriores que reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza, siendo el canon de reserva de 269 euros.

17. Abono empadronados:

a) Hasta 4 años, inclusive: Sin cargo.

b) De 5 a 14 años, inclusive: 27,40 euros.

c) De 15 a 22 años, inclusive: 50,15 euros.

d) De 23 a 64 años, inclusive: 90,10 euros.

e) Jubilados y pensionistas: 25,15 euros.

f) Personas con grado de minusvalía igual o superior al 65%: 25,15 euros.

Duplicados de carnet por pérdida, deterioro, robo, etc.: 3,80 euros.

18. Abono no empadronados:

a) Hasta 4 años, inclusive: Sin cargo.

b) De 5 a 14 años, inclusive: 30,14 euros.

c) De 15 a 22 años, inclusive: 55,16 euros.

d) De 23 a 64 años, inclusive: 99,10 euros.

e) Jubilados y pensionista: 27,66 euros.

f) Personas con grado de minusvalía igual o superior al 65%: 27,66 euros.

Duplicados de carnet por pérdida, deterioro, robo, etc.: 3,80 euros.

19. Reservas en cualquier instalación deportiva municipal:

Todos los gastos generados por la realización de la actividad en dichos espacios (servicios técnicos, guardarropa, azafatas, etc.) serán por cuenta del solicitante, quien



deberá contratar dichas atenciones con la empresa que en cada momento tenga asignado el servicio con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, aplicándose en su facturación los mismos precios que los establecidos por contrato entre el IMCT y la empresa.

a) Actos especiales:

- Actos culturales, canon de reserva: 269,00 euros.
- Actos lucrativos, canon de reserva: 2.015,00 euros.
- Actos políticos fuera del periodo electoral, canon de reserva: 482,30 euros.
- Actos sindicales, canon de reserva: 482,30 euros.
- Actos religiosos o cívicos, canon de reserva: 482,30 euros.

b) Clubes, federaciones, asociaciones, etc.:

- Entrenamientos: Según tarifa.
- Partido de competición oficial, sin taquilla: 50% de descuento.
- Partido de competición oficial, con taquilla: Tres veces la tasa oficial establecida.

c) Colegios de E.I., E.P.O. y E.S.O. en horario escolar, excepto la utilización de piscinas: Sin cargo.

d) Usuarios libres: Según tarifa.

2. - La tarifa de cada hora de uso de competición con taquilla será de tres veces la tarifa ordinaria.

VI. - REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. - Familias numerosas.

Las familias numerosas de categoría general contarán con una bonificación del 50% y las familias numerosas de categoría especial una bonificación del 75%. Aquellas familias numerosas de categoría especial que tengan más de siete hijos tendrán una bonificación que será del 80%.

Se considerarán familias numerosas a aquellas inscritas como tales en el Registro Civil, pudiéndose acreditar con el Libro de Familia o certificado correspondiente. Las unidades familiares estarán formadas por al menos un titular y su cónyuge o pareja de hecho o un titular y los hijos menores de 25 años.

Para tener derecho a descuentos en las familias que no tienen el reconocimiento de numerosas, deberán hacerse abonados o renovar conjuntamente, siendo necesario al menos un miembro cabeza de familia.

Las familias numerosas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que sus titulares figuren empadronados en el municipio de Burgos en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

No se tendrá derecho a ninguna bonificación al superar los siguientes umbrales:

- Familias numerosas de categoría general, si los ingresos de la unidad familiar superan los 70.000 euros brutos anuales.



– Familias numerosas de categoría especial, si los ingresos de la unidad familiar superan los 90.000 euros brutos anuales.

Artículo 7. – Reservas para abonados.

Las reservas realizadas por los abonados tendrán las siguientes bonificaciones:

- a) Escalada, un descuento: 30%.
- b) Frontones, un descuento: 30%.
- c) Piscinas: Sin cargo.
- d) Pistas de atletismo: Sin cargo.
- e) Pistas polideportivas: Según tarifa.
- f) Squash, un descuento: 30%.
- g) Tenis, un descuento: 30%.
- h) Pádel, un descuento: 30%.
- i) Cursillos de aprendizaje o mantenimiento organizados por el Servicio, un descuento: 30%.
- j) Escuelas deportivas, un descuento: 30%.
- k) Cursos de formación técnica organizados directamente por el Servicio Municipalizado de Deportes, descuento: 30%.

Artículo 8. – Bonificación a los clubes deportivos.

1. Todos aquellos clubes federados debidamente acreditados como inscritos y en activo en las delegaciones burgalesas correspondientes se beneficiarán de un 30% de bonificación para los alquileres de instalaciones deportivas y un 50% para partidos de competición oficial previstos en la presente ordenanza.

2. Aquellos clubes que no cumplan con lo estipulado en el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas en lo referente a los plazos para los cambios de horario o unidades deportivas y lo soliciten con menos de cinco días hábiles abonarán el precio correspondiente a la reserva y un suplemento del 100%.

3. La no utilización, infrautilización o uso inadecuado de las reservas programadas por los clubes beneficiarios de este descuento se penalizará con un abono del precio correspondiente de la reserva y un suplemento del 200%.

4. Los clubes de fútbol de categoría amateur, que utilicen los campos de fútbol 7 y fútbol 11 de hierba artificial o los campos de hierba natural que sean propiedad del Ayuntamiento de Burgos, obtendrán los siguientes descuentos:

- Por cada entrenamiento: descuento de un 75%.
- Por cada partido oficial sin taquilla: Descuento de un 75%.

Artículo 9. – Ayudas económicas individuales y familiares.

1. Por lo que respecta al acceso a las ayudas económicas individuales y familiares, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.



b) No superar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2 b) del R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

2. Los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes justificantes:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Libro de familia.

d) Certificado de la declaración sobre la renta de las personas físicas del año anterior o autorización para la consulta de datos de carácter fiscal.

3. Para cada convocatoria de programa se establecerá una fecha tope de presentación de solicitudes.

4. Las personas y/o unidades familiares que acrediten percibir ingresos por debajo de los establecidos en el IPREM gozarán de un descuento del 100% para el programa o actividad solicitada.

5. Sólo se aplicará la bonificación más ventajosa para la familia, no pudiendo ser acumulativas, ni superior al importe del precio.

Artículo 10. – Otras bonificaciones.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el Sr. Presidente del Servicio Municipalizado de Deportes podrá proponer una reducción de hasta el 100% de la cuota vigente si concurren y se acreditan circunstancias excepcionales que favorezcan o promuevan el fomento y la práctica del deporte en la ciudad. Siendo preciso que se motiven tales circunstancias por los sujetos pasivos que garantice la excepcionalidad, especificidad y el carácter puntual de la ocupación.

Artículo 11. – Gestión de las bonificaciones.

No serán objeto de aplicación estas bonificaciones para los obligados al pago que no tengan la condición de empadronados-residentes en Burgos.

Con el fin de agilizar la gestión, las cantidades que resulten de la aplicación de los descuentos serán redondeadas a décimas de euro, según criterio del Servicio Municipalizado de Deportes.

VII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12. –

1. Estos servicios o actividades se prestan directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración dependiente del mismo, a través del Servicio Municipalizado de Deportes.



2. Si durante el ejercicio en que permanezca vigente esta ordenanza se pusiere en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicarán por analogía los precios en ella contenidos.

3. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

4. Los usuarios de las instalaciones deportivas están obligados a cumplir el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

5. En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidas las cifras de la programación aprobada por el Ayuntamiento de Burgos.

6. Becas: Las personas que lo necesiten podrán solicitar becas para las actividades deportivas (cursos, escuelas deportivas, abono deportivo, etc.) presentando la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito del modelo oficial.
- Copia IRPF, etc.

En los plazos que se establezca en cada una de las convocatorias, y de conformidad con los requisitos que se fijen en las bases correspondientes.

7. La gestión y cobro se llevará a cabo por el Servicio Municipalizado de Deportes.

8. Todos los gastos generados por la realización de la actividad en dichos espacios (servicios técnicos, guardarropa, azafatas, etc.) serán por cuenta del solicitante.

Artículo 13. – Normas de gestión de los abonados.

1. Cuando un abonado se da de alta lo hace sin fecha de finalización, por lo que tendrá que comunicar la baja cuando así lo desee.

2. Los abonados podrán darse de alta en cualquier fecha, finalizando su vigencia anual el último día del mes en que confeccionó el alta.

3. El pago será anual y se realizará al inicio del periodo de vigencia, no pudiendo solicitar su devolución por motivo alguno.

4. Cuando un abonado devuelve el recibo de la cuota anual se le dará de baja inmediatamente y no se le permitirá el acceso a las piscinas, no se le harán descuentos en la inscripción de cursos y no podrá realizar reservas de instalaciones con el descuento de abonado, hasta que dicho recibo sea pagado.

5. Los abonados deberán comunicar cualquier cambio en sus datos personales como domicilio, teléfono, número de cuenta, empadronamiento, situación familiar, etc.

6. Los abonados recibirán en el mes en el que finaliza la vigencia del último pago una carta comunicándoles esta situación y una liquidación con las tarifas actualizadas para el siguiente periodo de vigencia (12 meses). En esta carta además se comunica la cuenta bancaria por la que se pasará al pago, brindándose en la misma la posibilidad de cambiar cualquier dato o darse de baja de abonado.



7. Una vez tramitado el cobro mediante domiciliación bancaria, los abonados tendrán unos días para devolver el recibo, comunicando previamente el motivo por el que lo devuelve, con el fin de dejar normalizada la situación.

8. Después de agotado el plazo para la devolución del recibo no se atenderá ninguna reclamación económica.

9. Si un abonado devuelve el recibo y no comunica esta situación, para poder seguir disfrutando de las ventajas de los abonados deberá satisfacer la cuota pendiente además de la cuota actual, si se hubiera sobrepasado el periodo de vigencia.

10. Protección de datos. El interesado consiente que los datos reflejados en la solicitud de obtención del abono deportivo se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable el Ayuntamiento de Burgos, y que podrán ser utilizados para el envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11. El pago de los duplicados de carné de los abonados se hará en metálico.

12. Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad o programa organizado por el Instituto Municipal de Deportes (cursos, escuelas deportivas, abono deportivo, etc.) no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

13. Los abonados se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Burgos.

14. Los abonados de las letras a), e) y f) de los apartados 17 y 18 del artículo 5, aceptan estas tarifas y no podrán acogerse a los descuentos especiales aplicables a las unidades familiares.

15. Los abonados de las letras a) y e) de los apartados 17 y 18 del artículo 5, no tendrán derecho a descuentos en la inscripción de cursos y actividades programadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Si bien, las personas que deseen el abono deportivo y cuya franja de edad esté comprendida entre 0 y 4 años (categoría A) pueden obtener sin cargo la tarjeta. Con el fin de que puedan beneficiarse de los descuentos por la inscripción en actividades se les autorizará a que puedan inscribirse dentro de la categoría B (de 5 a 14 años), abonando el importe correspondiente. Igualmente las personas que deseen obtener el abono deportivo en el grupo de jubilados y pensionistas (categoría E), con el fin de que puedan beneficiarse de los descuentos por la inscripción en actividades y a la utilización en distinto horario se les autorizará a que puedan inscribirse dentro de la categoría D (de 23 a 64 años), abonando el importe correspondiente.

16. Los abonados de la letra e) de los apartados 17 y 18 del artículo 5, sólo podrán disfrutar de su condición de abonados en las piscinas hasta las 16 horas, de lunes a viernes, salvo en temporada de verano (cuando estén abiertas totalmente las zonas exteriores de solarium y piscinas), a excepción de la piscina del Centro Cívico San Agustín que tendrá condición de piscina de invierno durante todo el año.



17. Los abonados de la letra f) de los apartados 17 y 18 del artículo 5 deberán presentar el certificado correspondiente.

Artículo 14. – Normas de gestión de los abonados Plus.

1. Aquellas personas que sean poseedoras del abono deportivo podrán acceder con un pago único de 48,66 euros al año para abonados empadronados en la ciudad de Burgos y 53,53 euros al año para abonados no empadronados en la ciudad de Burgos, al servicio adicional de Abono Plus. Este precio es único para todos los abonados, no existiendo ningún descuento para esta categoría.

2. Los abonados en posesión del Abono Deportivo Plus podrán acceder de forma gratuita a los gimnasios (máquinas de musculación y cardiovasculares) que gestiona este servicio y que están abiertos al público en general (en estos momentos Capiscol, El Plantío y San Amaro).

3. El pago por este concepto se efectuará en el momento de la renovación anual del carné de abono deportivo. Si se efectúa antes de la fecha de caducidad, sólo tendrá vigencia hasta que se llegue a la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza fiscal número 217, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, una vez publicada entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercera. – La ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	857.760,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	709.635,00
3.	Gastos financieros	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	137.800,00
6.	Inversiones reales	1.856.856,00
9.	Pasivos financieros	193.500,00
	Total presupuesto	3.775.051,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	874.000,00
2.	Impuestos indirectos	70.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.740.941,00
4.	Transferencias corrientes	488.925,00
5.	Ingresos patrimoniales	322.210,00
6.	Enajenación de inversiones reales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	273.975,00
	Total presupuesto	3.775.051,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Secretario-Interventor: 1, grupo A1, nivel 27, situación: Cubierta en propiedad.

– Técnico de Gestión Económico-Financiera: 1, grupo A2, nivel 25, situación: Cubierta en propiedad.

– Auxiliar Administrativo: 1, grupo C2, nivel 17, situación: Vacante.



– Operarios de Servicios Múltiples: 2, grupo E, nivel 14, situación: Cubierta en propiedad.

– Subalternos: 2, grupo E, nivel 14, situación: Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral:

– Auxiliar Administrativo: 2.

– Subalterno de limpieza: 1.

– Subalterno electricista: 1.

– Auxiliar biblioteca: 1.

– Conserje colegio: 1.

– Encargado de mueso y festejos (Auxiliar Administrativo): 1.

– Técnico jardín de infancia: 2.

– Subalterno Operario servicios múltiples: 2.

– Peones de servicios múltiples: 4.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 7 plazas.

Total personal laboral: 11 plazas.

Total personal laboral temporal: 4 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde,

Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 773/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 40.000,00 euros. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de julio de 2018 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
00000/342/622	Edificios y otras construcciones	
	Instalaciones deportivas	40.000,00
	Total gastos	40.000,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	40.000,00
	Total ingresos	40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 27 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

El Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2018, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montorio, a 5 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Donato Rodero Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Olmedillo de Roa, a 19 de julio de 2018.

El Alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, el expediente de modificación de créditos 01/2018, dentro del presupuesto municipal en vigor, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas.

El objeto de la modificación afecta al artículo 8 «Tipo impositivo», de la ordenanza del ICIO y al artículo 6 «Base imponible, cuota tributaria y tarifas» de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas, modificándose respecto a las actuaciones que a continuación se señalan, permaneciendo los tipos impositivos vigentes para el resto de las actuaciones.

Para las actuaciones que se recogen en el acuerdo de fomento de la mejora de las condiciones estéticas de los inmuebles del municipio y que se detallan a continuación, el tipo de gravamen del ICIO, se establece en el 0,50% del presupuesto de ejecución material y la tasa de licencias urbanísticas o declaración responsable para obras menores, la tarifa será de 5 euros.

Las actuaciones, en base al acuerdo adoptado al respecto y a las que se aplicarán estos nuevos tipos impositivos y tarifas serán:

El Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles pretende favorecer la mejora de la imagen urbana que los edificios que componen su caserío ofrecen a la vía pública.

Las actuaciones deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, debiendo cumplir las condiciones de adecuación al entorno recogidas por las Normas Urbanísticas Municipales.

Para ello, se plantea la reducción de los tipos impositivos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable, obras menores, para todas aquellas «Declaraciones responsables» o «Licencias de obras» que recojan alguno de los supuestos que se señalan a continuación:

1. – *Fachadas.*

1.1. Realización de acabados en piedra, tanto en aparejo de sillería como de mampostería, bien en piedra maciza como en chapados.

1.2. Revestimiento de morteros, enfoscados, revocos ...

1.3. Pintura de fachadas.

1.4. Fábricas de ladrillo caravista «plano tejar» o castellano.



1.5. Incorporación de aislamiento en fachadas.

Los acabados relacionados deberán serlo en fachadas existentes, no en fachadas de nueva factura.

Sólo se considerarán aquellas fachadas que sean visibles desde la vía pública, pudiendo ser principales, laterales, ... no fachadas posteriores o a patio.

Serán intervenciones favorecidas por esta medida, la adecuación de medianerías vistas a las que se dé tratamiento de fachada.

Los trabajos podrán ser tanto en paramentos que en la actualidad presentan otros acabados y que por adecuación estética se van a realizar con estos sistemas, o bien, en reparación de los mismos en los casos en que ya presenten este tipo de acabado.

2. – *Cubiertas.*

2.1. Retejos (incluyendo teja y tabla).

Serán intervenciones favorecidas por esta medida, la sustitución de cubiertas que presentan materiales no adecuados como fibrocemento (uralita), chapas metálicas, tejas negras, ..., así como la transformación de tipologías de cubierta no tradicionales como mansardas o soluciones constructivas no tradicionales en el entorno de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Dentro de este plan no se incluyen intervenciones en cubierta que afecten a la estructura de la misma, como vigas y viguetas, o planteen elevación de planos, ...

2.2. Incorporación aislamiento en cubierta.

2.3. Incorporación de láminas de impermeabilización en cubiertas.

3. – *Carpinterías exteriores.*

3.1. Sustitución de carpinterías exteriores, puertas, ventanas, rejeras, protecciones de huecos, balaustradas, ...

Serán intervenciones favorecidas por esta medida, la sustitución de ventanas que presentan materiales no adecuados como aluminio anodizado en su color natural, carpinterías en colores no acordes (rojo, azul, ...), balaustrados no tradicionales, ...

En todo caso y a los efectos de lo aplicación de los tipos impositivos reducidos a que se alude se estará a lo determinado en el correspondiente informe técnico obrante en cada expediente y que acredite que se trata de actuaciones amparadas en estas medidas de fomento de mejora de los inmuebles del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados a los que alude el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.



En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanilla San García para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.510,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.600,00
4.	Transferencias corrientes	2.750,00
6.	Inversiones reales	126.200,00
	Total presupuesto	214.060,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	35.140,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.200,00
4.	Transferencias corrientes	28.970,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.750,00
7.	Transferencias de capital	95.900,00
	Total presupuesto	214.060,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla San García, a 25 de julio de 2018.

El Alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Úrbel del Castillo, a 21 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Angulo de Mena para el ejercicio de 2018, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Angulo de Mena, a 19 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Gorbea Reigadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Angulo de Mena, a 19 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Gorbea Reigadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCEO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arceo de Mena para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arceo de Mena, a 19 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Begoña Fernández Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCEO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Arceo de Mena para el ejercicio de 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arceo de Mena, a 19 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Begoña Fernández Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

*Aprobación provisional del presupuesto general
para los ejercicios de 2016, 2017 y 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadagua de Mena para los ejercicios de 2016, 2017 y 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se someten los expedientes a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Cadagua de Mena, a 17 de julio de 2018.

El Presidente,
Roberto Aguayo Marqués



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Exposición del Plan Económico-Financiero para 2018 y 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 22 de junio de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en Secretaría de esta Junta Vecinal.

En Castil de Lences, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2018, que se hace público como sigue a continuación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>9.161,56</u>
	Total aumentos	9.161,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>9.161,56</u>
	Total aumentos	9.161,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ibeas de Juarros, a 25 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.960,00 euros y el estado de ingresos a 17.960,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hoz de Valdivielso, a 19 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Manuel García Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.400,00
6.	Inversiones reales	<u>10.000,00</u>
	Total presupuesto	13.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.890,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.910,00
7.	Transferencias de capital	<u>6.600,00</u>
	Total presupuesto	13.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Siones de Mena, a 19 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.274,28
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	30.925,72
	Total presupuesto	40.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.997,15
4.	Transferencias corrientes	25.075,65
5.	Ingresos patrimoniales	4.198,00
7.	Transferencias de capital	5.029,20
	Total presupuesto	40.300,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafuertes, a 10 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.047,40
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	25.415,01
	Total presupuesto	36.512,41

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.350,61
5.	Ingresos patrimoniales	4.198,00
7.	Transferencias de capital	10.963,80
	Total presupuesto	36.512,41

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafuertes, a 10 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
6.	Inversiones reales	<u>18.789,04</u>
	Total presupuesto	26.789,04

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	22.875,36
5.	Ingresos patrimoniales	<u>3.413,68</u>
	Total presupuesto	26.789,04

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafuertes, a 10 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 694/2016.

Procedimiento origen: ORD Procedimiento ordinario 694/2016.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: Manuel del Río Calvo, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. María del Pilar Olalla Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Alicia Gallego Alonso.

Demandado: D/D.^a Gervasio Martín González.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia número 544/2018. –

En la ciudad de Burgos, a 15 de junio de 2018.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 694/16, a instancias de Manuel del Río Calvo, S.L. representado por la Procuradora Sra. Olalla Martínez y dirigida por la Letrada Sra. Gallego Alonso, contra don Gervasio Martín González en situación procesal de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Olalla Martínez, en nombre y representación de Manuel del Río Calvo, S.L. representado por la Procuradora Sra. Olalla Martínez frente a don Gervasio Martín González, debo declarar y declaro extinguido el contrato suscrito entre las partes con fecha 23 de diciembre de 2005, y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la suma de cuatro mil doscientos euros (4.200 euros) más los intereses legales desde la interpelación judicial; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 03 0694 16.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gervasio Martín González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 11 de julio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)